



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
DEMANDADOS	KAPPA LTDA. y EDGAR GERARDO DELGADO ARTURO
RADICADO	05001 31 03 009 2019 00253 00
ASUNTO	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se fija como agencias en derecho la suma de tres millones doscientos cuarenta y siete mil pesos m/l **(\$3.247.000)** a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y la suma de tres millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos m/l **(\$3.245.000)** a favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de la parte demandada KAPPA LTDA. y EDGAR GERARDO DELGADO ARTURO.

CÚMPLASE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza

D.CH.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de los demandantes **BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** y a cargo de **KAPPA LTDA, y EDGAR GERARDO DELGADO ARTURO**, así:

A Favor de Bancolombia:

Servicio de mensajería (fl.31)\$ 11.500

Agencias en derecho a favor de Bancolombia S.A.....\$ 3.245.000

TOTAL COSTAS.....\$3.256.500

A favor del Fondo Nacional de Garantías

Agencias en derecho \$ 3.247.000

TOTAL COSTAS 46.503.500

Son: SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$6.503.500).

Medellín, 15 de febrero de 2021

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
D.Ch.

PROCESO

EJECUTIVO



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

DEMANDANTES	BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
DEMANDADOS	KAPPA LTDA. y EDGAR GERARDO DELGADO ARTURO
RADICADO	05001 31 03 009 2019 00253 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza

D.Ch.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f03e8f7808947f5acfc85ea3cdc2e0ec11232bb7c76d413faa18242bc89878f**

Documento generado en 15/02/2021 04:47:01 PM